



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

- 1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
- 2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PUERTO RONDON para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Pue	sto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: I.E. LA II	NMACULADA CRA 4 No 4-09 VIA EL AEROPUERTO
MESA:0			
0,022,047	LIVIA FIGUERA CARRERO Remanente	9,040,307	JOSE LUIS OCHOA BLANCO Remanente
,119,511,794	ALVARO OCTAVIO GONZALEZ MORA Remanente	1,116,777,447	LILIANA AMPARO PEROZA Remanente
,006,629,601	ALIX GISSELA CAMPUZANO DIAZ Remanente	68,296,048	MONICA PAOLA HIDALGO NIÑO Remanente
MESA:1			
10,382,811	DOLLYS LILIANA SANCHEZ PEREZ Presidente	1,119,510,183	LUCELIA GUALDRON VEGA Vicepresid.
1,116,864,556	LEIDY MARIANA ARENAS SIERRA Vocal	1,094,240,343	LADY KARINE PEÑALOZA GARCIA Vocal
68,290,307	ELIZABETH NEIRA PEÑA Vocal	1,116,870,126	ANYI MARLEY JIMENEZ VARGAS Vocal
MESA:2			
17,548,126	ALVARO ORTIZ SANCHEZ Presidente	23,148,673	YIBI SUAREZ OLAYA Vicepresid.
1,122,123,717	OSCAR IVAN CARDOSO PERDOMO Vocal	1,119,510,650	RUBY ISELDA BARRIOS GARRIDO Vocal
,119,510,843	LIZ NEGUI GALLO GUZMAN Vocal	1,007,167,572	EDILMA VERONICA CEPEDA COLMENARES Vocal
IESA:3			
96,122,201	EDWIN PEREZ TORRES Presidente	17,334,930	WILFREDO SARMIENTO GAITAN Vicepresid.
88,248,218	OLGA CUELLAR RODRIGUEZ Vocal	1,119,511,612	SERGIO ALEXANDER GONZALEZ MORA Vocal
1,119,510,161	SANDRA YANETH NIEVES NIEVES Vocal	1,119,511,086	DEISY XIOMARA MORALES SOSSA Vocal
MESA:4			
60,337,751	MARIA CARIDAD AGUILAR CEDEÑO Presidente	68,301,143	MARCELINA CONTRERAS LAMUS Vicepresid.
1,006,499,827	ZEUDY CAMILA SANTANA URQUIJO Vocal	68,302,139	FRANCEDY VALENCIA CANO Vocal
1,006,629,257	GINNA SOFIA PEREZ MEDINA Vocal	1,116,793,792	MILTON ALEXANDER ROMERO RODRIGUEZ Vocal
MESA:5			
1,094,248,340	ALDER RIVERA ROMERO Presidente	9,041,687	LUIS ARMANDO LUNA TERAN Vicepresid.
60,259,189	NUBIA AMPARO DUARTE LAGUADO Vocal	27,603,641	LINDA ZORELLY VALCARCEL BUSTAMANTE Vocal
1,115,863,911	YEIDY KATHERINE QUINTERO COTRINA Vocal	1,006,413,732	DEYIS ALONDRA CARRERO LOPEZ Vocal
MESA:6			





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

17,583,672 JUVENCIO EZEQUIEL ALVAREZ PEREZ Presidente 17,547,970 HEMEL NEREO GALLO BELISARIO VI 88,155,869 GERARDO JOSE SANGUINO RODRIGUEZ Vocal 6,611,457 LUIS GUILLERMO CEPEDA ALBARRA 1,116,794,974 DEICY AIDE COLMENARES ESPINEL Vocal 1,119,511,571 MARIA FERNANDA ACOSTA SEGUA MESA:Z 80,007,383 NESTOR JAVIER CUBIDES CASTRILLON Presidente 1,116,855,842 YERIKA MILADYS PEÑA MORENO V	
1,116,794,974 DEICY AIDE COLMENARES ESPINEL Vocal 1,119,511,571 MARIA FERNANDA ACOSTA SEGUA MESA:7	
MESA:7	ACIN Vocal
4 440 DEE DAG VEDIKA MILADVS DEÑA MORENO V	Vocal
80,007,383 NESTOR JAVIER CUBIDES CASTRILLON Presidente 1,116,855,842 YERIKA MILADYS PEÑA MORENO V	
	icepresid.
68,305,632 SANDRA CONSUELO SANTOS LINARES Vocal 1,119,511,491 DIANA CAROLINA ROJAS SEPULVEI	DA Vocal
1,119,510,400 DERLI SULAY CORREA OJEDA Vocal 96,122,308 FABIAN ANDRES GONZALEZ FIGUE	RA Vocal
MESA:8	
7,161,027 CARLOS HERNANDO RABA Presidente 88,160,660 LUIS ORLANDO CABEZA MONTAÑE	Z Vicepresid.
1,116,783,546 ERIKA ALEJANDRA MUNERA MARIN Vocal 68,303,710 MARTA ZULEIMA GUANARE PARAL	.ES Vocal
1,024,534,175 SIXTA LORENA COTINCHARA PUERTA Vocal 1,006,629,459 YERITZA JOHANA PEROZA GOMEZ	'Vocal
MESA:9	
68,241,680 INGRIS MILENA NEIVA LOPEZ Presidente 88,159,303 CARLOS ARTURO PARADA CARVA	JAL Vicepresid.
1,116,778,132 INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA Vocal 20,989,693 MARGARITA NEIRA PEÑA Vocal	
68,241,887 MARTHA YUVIDE VILLEGAS PEÑA Vocal 1,119,511,840 LEIDY GRACIELA RAMIREZ GARCIA	A Vocal
MESA:10	
1,116,801,153 ANGLY ANDREA TORRES COLMENARES Presidente 17,549,724 EDWIN HERNANDO SANCHEZ PER	REZ Vicepresid.
1,116,782,031 GINA MARCELA GALLARDO HERNANDEZ Vocal 68,241,769 CARMEN MARVELIS MORENO MOR	RENO Vocal
68,241,880 JESSICA ADRIANA PEROZA CASTILLO Vocal 1,018,439,736 EVELYN KATIUSCA RUEDA OSORI	O Vocal





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PUERTO RONDON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ZAYDA JULIETNY SUESCUN ACOSTA REGISTRADOR DE PUERTO RONDON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL